INTERLOCUTORIO: No.452

MENOR: JEIDY YURANY LOPEZ CASTAÑEDA

PROCESO: PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTRABLECIMIENTO DE DERECHOS

RADICADO: 760204089001-2020-000101-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA

JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, de la menor JEIDY YURANY LOPEZ CASTAÑEDA, procedente de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, se hace necesario decretar pruebas, en consecuencia,

El JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar al Comisario de Familia de Alcalá-Valle, señor Luis Felipe Londoño Pinzón que, por su intermedio a través de la Trabajadora Social al servicio de esa entidad, programe y lleve a cabo, nuevamente, VISITA SOCIOFAMILIAR, (actualizada), a la vivienda de la señora MARTHA ISABEL LOPEZ CASTAÑEDA, ubicada en Bellavista II (matadero), a efecto de que se valore su entorno familiar, redes vinculares, composición familiar, aspectos perceptivos–conductuales, condiciones de la vivienda, condiciones económicas del núcleo familiar, dinámica familiar,posible vinculación a los sistemas de salud, seguridad social y educativo, conclusiones, impresión diagnóstica, valoración final, recomendaciones y en general, todas las situaciones del entorno familiar que considere necesarias la Trabajadora Social para la identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos de la adolescente JEIDY YURANI LÓPEZ CASTAÑEDA a través deun posible reintegro a ese núcleo familiar.

Además, practicarle entrevista a la señora MARTHA CECILIA CASTAÑEDA VILLEGAS y al señor LUIS CARLOS LÓPEZ CALVO, abuelos de la citada adolescente, sobre su interés y capacidad o no de ejercer el cuidado personal y custodia de la citada menor.

 SEGUNDO: Termino para cumplir la comisión 4 días.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ALCALA VALLE

Inhábiles:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## ESTADO

En Estado No.\_\_\_\_\_\_\_de \_JULIO 15\_\_\_\_\_\_\_de 2020

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 452\_\_\_\_\_de\_JULIO 14\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2020

Visible a folio\_\_\_\_\_\_\_\_\_cuaderno \_UNO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

EJECUTORIA: JULIO 16, 17, 21 DE 2020



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

Alcalá, julio 14 de 2020

Oficio 2754

Doctor

LUIS FELIPE LONDOÑO PINZON

Comisario de Familia

comisariafamilia@alcala-valle-gov.co

Alcalá, Valle

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, (PARD) de la menor JEIDY YURANY LOPEZ CASTAÑEDA, (Quien se encuentra en la Fundación Tierra Posible de Guacarí Valle), remitido por la Comisaria de Familia de Alcalá Valle por pérdida de competencia, Radicación 760204089001-2020-0101-00, se ha dictado auto 452 de la fecha, en su parte resolutiva dice:

“PRIMERO: Ordenar al Comisario de Familia de Alcalá-Valle, señor Luis Felipe Londoño Pinzón que, por su intermedio a través de la Trabajadora Social al servicio de esa entidad, programe y lleve a cabo, nuevamente, VISITA SOCIOFAMILIAR, (actualizada), a la vivienda de la señora MARTHA ISABEL LOPEZ CASTAÑEDA, ubicada en Bellavista II (matadero), a efecto de que se valore su entorno familiar, redes vinculares, composición familiar, aspectos perceptivos–conductuales, condiciones de la vivienda, condiciones económicas del núcleo familiar, dinámica familiar,posible vinculación a los sistemas de salud, seguridad social y educativo, conclusiones, impresión diagnóstica, valoración final, recomendaciones y en general, todas las situaciones del entorno familiar que considere necesarias la Trabajadora Social para la identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos de la adolescente JEIDY YURANI LÓPEZ CASTAÑEDA a través de un posible reintegro a ese núcleo familiar.

Además, practicarle entrevista a la señora MARTHA CECILIA CASTAÑEDA VILLEGAS y al señor LUIS CARLOS LÓPEZ CALVO, abuelos de la citada adolescente, sobre su interés y capacidad o no de ejercer el cuidado personal y custodia de la citada menor.

 SEGUNDO: Termino para cumplir la comisión 4 días. NOTIFIQUESE. EL Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO.

Favor enviar respuesta vía email j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

